

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

#### Gobiernos Civiles

##### BURGOS

*Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la realización de obras de solería y reposición de suelos, tuberías, pintura, barnizados y esmaltados, picado y revestimiento de cerámica, instalación eléctrica en planta cuarta, colocación de mamparas en cuartos de baño de las plantas cuarta y tercera; forrado e impermeabilizado de tanque de gasóleo y otras en la sala de calderas del edificio del Gobierno Civil de Burgos*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 del Reglamento General, se hace pública la siguiente adjudicación definitiva:

Expediente de contratación directa: Número G-38.

Municipio: Burgos.

Presupuesto: 7.957.553 pesetas.

Empresa adjudicataria: «Construcciones Serrano González, Sociedad Anónima».

Burgos, 20 de octubre de 1994.—El Secretario general, José Francisco de Celis Moreno.—67.141.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

###### Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 6 de septiembre de 1994, por el buque M/P «Alborea Dos», de la matrícula de Castellón, folio 2-94, a una embarcación «Zodiac», tipo Fast Roller.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General, Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 14 de noviembre de 1994.—67.346-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 9 de octubre de 1980, con el número 108.496 de Registro, propiedad del Banco de Vizcaya, en garantía del «Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima», a disposición del Ayuntamiento de Orihuela, por importe de 381.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente E-4.494/1994.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—67.530.

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 1 de febrero de 1972, con el número 12.613 de Registro, propiedad del Banco de Vizcaya, en garantía de «Tetrac Ibérica, Sociedad Anónima», a disposición del Ayuntamiento de Alcobendas, por importe de 575.500 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente E-3.742/1994.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—67.531.

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 25 de febrero de 1991, con el número 472.485 de Registro, propiedad de don Enrique Varela Seijo, en garantía de él mismo, a disposición de Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por importe de 4.020.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente E-4.545/1994.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—67.529.

### Delegaciones

#### BURGOS

Iniciados, por Orden de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 27 de octubre del presente año, los expedientes de investigación, números de referencia 210 y 211/94, MPM/RO, sobre la presunta propiedad patrimonial de las fincas rústicas, excluidas de concentración parcelaria, números 3.392 y 3.393, sitas en el término municipal de Rubena (Burgos), por medio del presente, por mandato legal, se divulga dicha Orden para que las personas afectadas por tales expedientes puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que deba terminarse la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuanto estimen conveniente a su derecho por esta Delegación Provincial, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Burgos, 16 de noviembre de 1994.—El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos.—Visto bueno, el Delegado provincial, Juan Vargas García.—67.173-E.

### Tribunal Económico-Administrativo Central

*Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria se hace constar que en el expediente RG 7485-92, RS 103-93, seguido a instancia de «Motor 30, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 6 de octubre de 1994 el siguiente acuerdo:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, actuado por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva del presente expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 40 por 100 de las sanciones impuestas a «Motor 30, Sociedad Anónima», por importe de 5.892.505 y 1.144.740 pesetas en liquidaciones practicadas en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1987 y 1988, respectivamente, como consecuencia de las actas de inspección formalizadas el día 24 de junio de 1992.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Vocal, Juan Rincón Olivares.—67.661-E.

Desconociéndose el actual domicilio de doña Francisca Tena Lillo por no hallarse en la calle Paco Martínez Soria, número 2, de Zaragoza, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 4425/1993 y RS 657/1993, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 22 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Tena Lillo, contra Resolución del

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de fecha 25 de marzo de 1993, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986, acuerda: Desestimar el recurso, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 1994.—La Vocal, María de Rus Ramos Puig.—67.645-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Agrox Mediterráneo, Sociedad Anónima», por no hallársele en él, calle Colón, número 50, 2.º A, de Valencia, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 8105/1992, RS 853/1993, seguido a su instancia por el impuesto condonación (Renta Personas Físicas), se ha dictado resolución de Sala, del día 5 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de condonación formulada por «Agrox Mediterráneo, Sociedad Anónima», de la sanción impuesta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1989 y 1991, acuerda: Declararla extemporánea.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económica-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 1994.—La Vocal, María de Rus Ramos Puig.—67.644-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Iván Gutiérrez Toledano por no hallársele en él, calle Mayor, número 60, de Alcorcón (Madrid), que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 1476/1993, RS 987/1993, seguido a su instancia por el Impuesto de Actividades Económicas, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, sin entrar a conocer del fondo del recurso de alzada interpuesto por don Iván Gutiérrez Toledano, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 24 de septiembre de 1990, expediente número 9.262/1989, referente al Impuesto Licencia Fiscal de Actividades Industriales y Comerciales, ejercicio 1988, acuerda: Su inadmisibilidad, por incompetencia en razón de la cuantía, para resolver esta alzada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 1994.—La Vocal, María de Rus Ramos Puig.—67.641-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Emilio Juan Jaén Vilchez, en r/ de «Automáticos Estoril, Sociedad Anónima», al no hallársele en el de calle

María de Guzmán, número 39, que había designado, se le hace saber por el presente edicto, que en la reclamación R.G. 7548-93, R.S. 40-94, protocolo 562/94, seguida a su instancia por el concepto de recaudación. Tasa de juego, se ha dictado resolución en la sesión de sala (Vocalía tercera), del día 22 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en sala, en la reclamación económico-administrativa, interpuesta por «Automáticos Estoril, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 7 de septiembre de 1993 y contra la liquidación de intereses de demora, supuestamente derivados de aquélla, acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo impugnado en lo que se refiere al acuerdo del Departamento de Recaudación de 7 de septiembre de 1993 y declararse incompetente para conocer de la liquidación de intereses de demora.

Lo que notifico, reglamentariamente, a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—El Vocal.—67.406-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Emilio Juan Jaén Vilchez en r/ «Automático Estoril, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de calle María de Guzmán, número 39, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto, que en el expediente R.G. 8189-93, R.S. 41-94, protocolo 563/94, seguido a su instancia por el concepto de recaudación-tasa de juego, se ha dictado resolución en la sesión de sala (Vocalía Tercera) del día 22 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por «Automáticos Estoril, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 22 de septiembre de 1993 y contra la liquidación de intereses de demora derivados de aquélla, acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo impugnado en lo que se refiere al acuerdo del Departamento de Recaudación de 7 de septiembre de 1993 y declararse incompetente para conocer sobre la liquidación de intereses de demora, en favor del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—El Vocal.—67.405-E.

## Tribunales Económico-Administrativos Regionales

### LA RIOJA

*Remisión de condonaciones concedidas total o parcialmente en la sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en 31 de octubre de 1994*

En sesión celebrada en Logroño por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja,

con fecha 31 de octubre de 1994, ha acordado conceder las siguientes condonaciones, con expresión de número de expediente, reclamante, concepto e importes de la sanción y de la condonación:

- 721/94. Lourdes García Fernández. I. Actividades Económicas. Sanción de 10.000 pesetas. Condonando el 100 por 100.
- 881/94. Mario Martínez Antón. I. Renta Personas Físicas. Sanción de 99.800 pesetas. Condonando el 50 por 100.
- 928/94. Beatriz Omeño López. I. Renta Personas Físicas y sobre I. Valor Añadido, sanciones de 5.000 pesetas, cada una, condonando el 100 por 100.
- 947/94. César Hidalgo Iníguez. I. Valor Añadido, sanción de 163.825 pesetas, condonando el 50 por 100.
- 954/94. Raúl Martínez Balmaseda. I. Valor Añadido, sanción de 25.000 pesetas, condonando el 90 por 100.
- 956/94. Eloy Rodríguez Benito. I. Renta Personas Físicas, sanción de 89.209 pesetas, condonando el 50 por 100.
- 957/94. Eloy Rodríguez Benito. I. Renta Personas Físicas, sanción de 65.355 pesetas, condonando el 50 por 100.
- 958/94. Eloy Rodríguez Benito. I. Renta Personas Físicas, sanción de 89.161 pesetas, condonando el 50 por 100.
- 1.010/94. «Mosaicos Solana, Sociedad Anónima». I. Renta Persona Físicas, sanción de 15.000 pesetas, condonando el 80 por 100.
- 1.048/94. Jesús Modesto Aragón Benes. I. Valor Añadido, sanción de 20.000 pesetas, condonando el 80 por 100.
- 1.065/94. Jesús María Bravo Mendizábal. I. Renta Personas Físicas, sanción de 40.049 pesetas, condonando el 50 por 100.

Logroño, 18 de noviembre de 1994.—El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labeolla.—67.165-E.

### MADRID

#### *Condonaciones graciables de sanciones tributarias*

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 31 de octubre de 1994, este Tribunal ha acordado conceder las siguientes:

Número de expediente: 18.278/93. Interesado: Don Emilio Gamir Casares. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 2.100.000 pesetas. Importe de condonación: 25 por 100.

Número de expediente: 18.278/93. Interesado: Don Emilio Gamir Casares. Concepto: IVA. Importe de la sanción: 450.000 pesetas. Importe de condonación: 25 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados, que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno; advirtiéndole asimismo que en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la respectiva resolución se acuerdan, serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Presidente, Antonio Fernández Cuevas.—67.162-E.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

## Confederaciones Hidrográficas

### SUR

*Expropiación forzosa.—Obras: Presa de Rules en el río Guadalfeo, pieza número 1, término municipal de Vélez-Benaudalla (Granada). Procedimiento de urgencia. Expediente inicial*

Declarada la urgencia de las obras de referencia, esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha acordado que se publique la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico de mayor difusión, así como exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal a que se refiere esta obra, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier interesado aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar los posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 8 de noviembre de 1994.—El Secretario general, P. O., el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.—67.335-E.

*Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras: Presa de Rules en el río Guadalfeo, pieza número 1, término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada)*

Finca número uno. Propietario: Don José Sánchez Rodríguez. Domicilio: Calle Depósito, número 2, 1.º, A, 18006. Pago: Jarales. Expropiación: 0,3309 hectáreas de almendros en secano.

Finca número dos. Propietarios: Don Francisco y don Jaime Pérez López y doña Estrella González Alvarez. Domicilio: Calle Pedro Antonio de Alarcón, número 73, 6.º, A, 18003 Granada. Teléfono 82 51 70. Pago: Jarales. Expropiación: 10,1888 hectáreas de riego por impulsión y goteo; 0,7889 hectáreas de riego a pie y almacén de 51 metros cuadrados.

Finca número tres. Propietario: Don Rafael Jiménez Ruiz. Domicilio: Calle Espiración, número 21, 18420 Lanjarón (Granada). Pago: Jarales. Expropiación: 0,5014 hectáreas de almendros en secano.

Finca número cuatro. Propietario: Don Enrique Pedrosa Coines. Domicilio: Calle Mártires, número 2, 18670 Vélez de Benaudalla (Granada). Pago: Jarales. Expropiación: 3,9875 hectáreas de almendros en secano.

Finca número cinco. Propietario: Don Rafael Jiménez Ruiz. Domicilio: Calle Espiración, número 21, 18420 Lanjarón (Granada). Pago: Jarales. Expropiación: 0,0726 hectáreas de almendros en secano.

Finca número seis. Propietario: Don Francisco Lorente Vargas. Domicilio: Calle Estanco, número 9, 18670 Vélez de Benaudalla (Granada). Pago: Jarales. Expropiación: 6,1503 hectáreas de almendros en secano.

Finca número siete. Propietario: Don Francisco Rodríguez Padial. Domicilio: Calle Mártires, número 25, 18670 Vélez de Benaudalla. Pago: Jarales. Expropiación: 2,511 hectáreas de almendros de secano.

### SUR

*Expropiación forzosa.—Obras: Restauración hidrológico-forestal de la cuenca del embalse de Guadalhorce, finca El Madroño, término municipal de Antequera (Málaga), procedimiento de urgencia. Expediente inicial*

Declarada la urgencia de las obras de referencia, esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha acordado que se publique la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y en el periódico de mayor difusión, así como exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal a que se refiere esta obra, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier interesado aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar los posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 8 de noviembre de 1994.—El Secretario general, P. O., el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.—67.331-E.

*Relación de propietarios y bienes afectados por las expropiaciones correspondientes a la obra «Restauración hidrológico-forestal de la cuenca del embalse de Guadalhorce, finca El Madroño», término municipal de Antequera (Málaga), expediente inicial*

#### Finca única:

Propietario: «Consolidada de Inversiones, Sociedad Anónima».

Domicilio: Plaza Diego Vázquez Otero, número 3, 1.º, 29007 Málaga.

Parajes: Sierra Valle, La Sierra, Cjo. Manco, Pre-silla, Cjo. El Chopo.

Polígonos: 74, 76, 77, 78, 80 y 81.

Parcelas: 79, 81.—1.—1.—2, 3, 4, 7.—3, 4, 5, 6.—41, 42.

Superficie afectada por expropiación: 914,2178 hectáreas.

Cultivos: Sabinar, encinar, pinar, pastos y edificaciones.

### SUR

*Expropiación forzosa.—Obras: Restauración hidrológico-forestal de la cuenca del embalse de la presa de Guadalteba, término municipal de Ronda (Málaga), procedimiento de urgencia. Expediente inicial*

Declarada la urgencia de las obras de referencia esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha acordado que se publique la relación de propietaria y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y en el periódico de mayor difusión, así como exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal a que se refiere esta obra, para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier interesado aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar los posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 8 de noviembre de 1994.—El Secretario general, P. O., el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.—67.339-E.

*Relación de propietarios y bienes afectados por la obra: «Restauración hidrológico-forestal de la cuenca del embalse de la presa de Guadalteba», término municipal de Ronda (Málaga)*

#### Finca única:

Propietaria: Doña Josefa Cantos Cantos.

Domicilio: Calle Maestranza, número 27, 3.º, F, 29016 Málaga.

Paraje: «Madroño».

Polígono: 33.

Parcelas: 140 y 152 (parte).

Cultivos: Olivar secano, cereal secano y monte bajo.

Superficie afectada por expropiación: 38,2000 hectáreas.

## MINISTERIO DE CULTURA

### Registro General de la Propiedad Intelectual

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 16 de junio de 1994 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Las afirmaciones de Hermes», que fue presentada por don Francisco Pan Martínez*

Por escrito de 16 de junio de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la solicitud de inscripción, presentada por don Francisco Pan Martínez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Las afirmaciones de Hermes» (M-7634-92), presentada por don Francisco Pan Martínez, al observar en la misma cierta/s falta/s subsanable/s, le significo lo siguiente:

Según el artículo 131 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, «El titular o cesionario en exclusiva de un derecho de explotación sobre una obra o producción protegidas por esta Ley podrá anteponer a su nombre el símbolo (c)...».

Dado que en el ejemplar presentado este símbolo se antepone a Ediciones Sangrila y en la solicitud, sin embargo, se pone como titular a la propia autora doña Sagrario Sala Gayo, deberá justificar mediante escrito de la editorial la aclaración a esta contradicción.

Además se excluirá del registro el prólogo de doña Rosa Torrents, mediante escrito remitido a este Registro General.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada, y, si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.260-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 17 de octubre de 1994 de la Registradora general, referente a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Análisis funcional para la creación y gestión de base de datos de clientes», «Análisis para la gestión integrada y modular para sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y gestora de F. Pensiones», que fueron presentadas por don Antonio Perezgrueso López*

Por escrito de 17 de octubre de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecían unas solicitudes de inscripción, presentadas por don Antonio Perezgrueso López.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «Análisis funcional para la creación y gestión de base de datos de clientes» y «Análisis para la gestión integrada y modular para sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y gestora de F. Pensiones» (M-5035-92 y M-5036-92), presentadas por don Antonio Perezgrueso López, al observar en las mismas ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

1.º Solicita la inscripción de las obras como programas de ordenador, sin embargo, al analizar las mismas se ve que contienen una definición de las características necesarias para la creación de unas determinadas aplicaciones informáticas, pero no unos programas de ordenador en sí mismos (que deberían estar identificados por su código fuente respectivo). Por tanto, no pueden inscribirse como tales programas de ordenador (Sec. VII), sino como obra científica, en la sección correspondiente (Sec. I).

2.º Dado que en principio sólo pueden ser autores las personas físicas, deberá razonar si las obras presentadas han sido realizadas por los trabajadores sujetos a relación laboral con la empresa que consta en sus solicitudes como autor y titular de los derechos de explotación en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación, pues en ese caso, y siempre que el trabajador o trabajadores—autores reales de las obras—no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de cada uno de los trabajadores creadores de las obras en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que las obras las han creado sujetos a relación laboral con la empresa de que se trate, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los trabajadores reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o notario público; además se hará constar el número del documento nacional de identidad de cada trabajador, así como su nacionalidad, domicilio o residencia habitual.

Dado que no aparece en este Registro General la primera copia de la escritura de constitución de la «Sociedad Desarrollo de Productos Informáticos, Sociedad Anónima», con el cajetín de inscripción en el Registro Mercantil, es necesario que presente

dicho original junto a su fotocopia para el correspondiente cotejo. Además deberá presentar el original debidamente inscrito en el Registro Mercantil del poder del representante de la empresa junto a su fotocopia.

Si la situación por usted presentada no fuera coincidente con la expuesta deberá hacerlo constar para indicarle las actuaciones a seguir.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.259-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 17 de mayo de 1994 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «La Banda», que fue presentada por don Antonio Zurera Aragón*

Por escrito de 17 de mayo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció el defecto subsanable que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Antonio Zurera Aragón.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «La Banda» (M-6254-92), presentada por don Antonio Zurera Aragón, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Dado que en principio sólo pueden ser autores las personas físicas, deberá razonar si la obra presentada ha sido realizada por los trabajadores sujetos a relación laboral con la empresa que consta en su solicitud como autora y titular de los derechos de explotación en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación, pues en ese caso y siempre que el trabajador o trabajadores—autores reales de la obra—no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de cada uno de los trabajadores creadores de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la han creado sujetos a relación laboral con la empresa de que se trate, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los trabajadores reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público; además se hará constar el número del documento nacional de identidad de cada trabajador, así como su nacionalidad, domicilio y residencia habitual.

Si la situación por usted presentada no fuera coincidente con la expuesta deberá hacerlo constar para indicarle las actuaciones a seguir.

Por otro lado, y por lo que respecta a la cumplimentación del Mod. B-5 (obras de dibujo y pintura) se observa con la fotocopia que se adjunta que no ha cumplimentado correctamente los diferentes conceptos de: Clase de obra, tipo de soporte, técnica empleada y dimensiones, que en cualquier caso deben de hacer referencia a los dibujos originales y no a su reproducción, por lo cual deberá cumplimentarlo correctamente en el impreso que asimismo se adjunta.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.257-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 20 de septiembre de 1994 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Pedales, piñones y paisajes», que fue presentada por don Ricardo Muriel Moreno*

Por escrito de 20 de septiembre de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Ricardo Muriel Moreno.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Pedales, piñones y paisajes» (M-17553-94), presentada por don Ricardo Muriel Moreno, al observar en la misma cierta/s falta/s subsanable/s, le significo lo siguiente:

1.º Se ha aportado una escritura de cesión de derechos por parte del autor de la obra don Ricardo Muriel Moreno a favor de la sociedad «Publi-Plus, Sociedad Limitada», cuyo contenido no se ajusta a las estipulaciones en la materia, contenidas en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual. Según dicho texto legal deberá indicarse que derecho o derechos de explotación de la obra (en clara referencia al derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden. Asimismo y dado que la cesión es a título oneroso y por una cantidad a tanto alzado habrá de justificarse cual de los casos contenidos en el punto 2 del artículo 46 de la citada Ley de Propiedad Intelectual se ha producido para que se exceptione la regla general contenida en el punto 1 del mismo artículo que textualmente dice: «La cesión otorgada por el autor a título oneroso le confiere una participación proporcional en los ingresos de la explotación, en la cuantía convenida con el cesionario.»

Le recuerdo, por otra parte, que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43 y si la cesión no se otorgara expresamente con el carácter de exclusiva se entenderá que no reviste este carácter, según determina el artículo 48 del mencionado texto legal.

2.º Asimismo deberá presentar en original y fotocopia para su cotejo la escritura notarial de 30

de diciembre de 1993 formalizada ante el Notario de esta capital don José Manuel de la Cruz Lagunero (número de protocolo 3.302) con el cajetín de inscripción en el Registro Mercantil.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.240-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 9 de marzo de 1994 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «I. Disyunción. II. Rumba dedicated to Chick Corea. III. Intro y bulería dedicated to Chick Corea - material para el disco - the Ruben Diaz flamenco - Jazz band», que fue presentada por don Rubén Chavarría Díaz*

Por escrito de 9 de marzo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Rubén Chavarría Díaz.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «I. Disyunción. II. Rumba dedicated to Chick Corea. III. Intro y bulería dedicated to Chick Corea - material para el disco - the Ruben Diaz flamenco - Jazz band» (M-12-91), presentada por don Rubén Chavarría Díaz, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

1.º Deberá confirmar si se trata de tres composiciones musicales lo que pretende inscribir.

2.º Si la respuesta es positiva, la solicitud presentada sólo le servirá para la primera de ellas («Disyunción»), pues cada composición musical es un objeto de Propiedad Intelectual y por tanto de inscripción.

3.º No obstante lo anterior y dado que tiene nacionalidad mejicana sólo podrá inscribir en este Registro General si acredita su residencia habitual en España con la presentación en original y fotocopia para su cotejo de la correspondiente tarjeta de residencia o si en su defecto acredita que la obra que pretende inscribir ha sido publicada por primera vez en España o a los treinta días siguientes a que lo haya sido en otro país, debiendo acreditar en estos dos últimos supuestos el número de depósito legal de dicha obra y aclarar la fecha y lugar de la publicación. No podrá inscribir si la misma es no divulgada.

4.º La composición musical se identifica con su partitura debiendo presentar un ejemplar de ésta pues no es válido presentar soportes diferentes al papel.

5.º Dado que su solicitud aparece complementada por error con el impreso correspondiente a las obras y producciones audiovisuales (Sección IV) se le adjunta el impreso correspondiente a las composiciones musicales (Sección II) para su cumplimiento con los datos de la composición musical «Disyunción»; aunque bien entendido, que sólo se tramitará la solicitud si se cumple con lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.241-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 23 de junio de 1994 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Si has nacido en Zaragoza», que fue presentada por doña Leonor Pérez de López*

Por escrito de 23 de junio de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Leonor Pérez de López.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Si has nacido en Zaragoza» (M-11022-93), presentada por doña Leonor Pérez de López, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Dado que la citada obra se compone de letra y música y se registró solamente la música, deberá aclararse mediante escrito al respecto si dicha letra es popular o de dominio público, pues de lo contrario, siempre que sea preexistente, habrá que presentar autorización fehaciente del titular de la letra, previa justificación de la titularidad.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.243-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 16 de junio de 1994 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Cancioncilla Sevillana», que fue presentada por don Sebastián Paz Suárez*

Por escrito de 16 de junio de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció el defecto subsanable que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Sebastián Paz Suárez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publi-

carse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Cancioncilla Sevillana» (M-12124-93), presentada por don Sebastián Paz Suárez, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Por ser la letra de García Lorca preexistente a la música, para proceder a la inscripción de esta última, deberá presentarse la oportuna autorización o autorizaciones del titular o titulares de los derechos de la obra preexistente, en documento privado con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, previa acreditación fehaciente de que el autorizante o autorizantes es tal titular o titulares.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.242-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 31 de agosto de 1994 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Cartera de clientes», que fue presentada por don José Javier Montero López*

Por escrito de 31 de agosto de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don José Javier Montero López.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Cartera de clientes» (TF-176-92), presentada por don José Javier Montero López, al observar en la misma cierta/s falta/s subsanable/s, le significo lo siguiente:

1.º Se ha solicitado la inscripción de la obra en la Sección VII, como Programa de Ordenador, cuando lo que se registra no es un programa sino su manual de uso. Por lo tanto correspondería inscribirlo en la Sección I, como obra literaria o científica, quedando claro que no se inscribe la aplicación sino el Manual de usuario de una aplicación denominada Cartera de Clientes.

Si lo que se pretende registrar es el programa informático, deberá aportar la totalidad del código fuente del mismo en soporte papel, indicando, para una mejor identificación del programa, los siguientes datos: Lenguaje de programación, entorno operativo, nombres de ficheros que contiene, resumen de la aplicación y diagrama de flujo.

2.º Dado que en principio sólo pueden ser autores las personas físicas, deberá razonar si la obra presentada ha sido realizada por los trabajadores sujetos a relación laboral con la empresa que consta en su solicitud como autora y titular de los derechos de explotación en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación, pues en ese caso, y siempre que el trabajador o trabajadores—autores reales de la obra— no hubieran pactado nada al respecto en

el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de cada uno de los trabajadores creadores de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la han creado sujetos a relación laboral con la empresa de que se trate, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los trabajadores reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público; además se hará constar el número del documento nacional de identidad de cada trabajador, así como su nacionalidad, domicilio y residencia habitual.

Si la situación por usted presentada no fuera coincidente con la expuesta deberá hacerlo constar para indicarle las actuaciones a seguir.

La presentación de la documentación requerida puede hacerla en el Registro Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que la hará llegar a este Registro General.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para las subsanaciones apuntadas, y, si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—67.261-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria y Energía

#### Dirección General de Energía

*Resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica (expediente: FSY/ms-1005632/94).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la empresa «Hidroeléctrica de Catalunya-I, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Vilanova, número 12-14, en solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla, de acuerdo con lo que disponen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los Reglamentos técnicos específicos y disposiciones concordantes,

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización,

Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/ms-1005632/94.

Ampliación de la instalación eléctrica de la subestación de Vilanova, situada en la avenida Vilanova, en el término municipal de Barcelona, y que hace las funciones de receptora de líneas subterráneas de transporte o reparto a 110 KV de la subestación Sant Adrià, transformando y distribuyendo a 25 KV y 11 KV. Dicha ampliación consiste en la instalación de un transformador de 30 MVA, acondicionamiento de la celda existente a 110 KV y una nueva celda a 11 KV, con las siguientes características técnicas: Instalación de un nuevo transformador de potencia, nuevo TR-11, situado en el parque intemperie, de 30 MVA, y relación 110/11 KV, conexión a barras de H de 110 KV y barras de O de 11 KV, con regulación automática o manual en carga, así como transformadores de intensidad en los bornes de entrada. Conexión del neutro a tierra mediante un seccionador con mando manual a 24 KV de 630 A y resistencia de 12 ohm a 15 KV, llamado refrigeración ONAN/CNAF. Dentro de la misma celda, a 110 KV se instalarán los siguientes elementos: Un seccionador trifásico de barras a 110 KV de 1.000 A, un interruptor automático a 110 KV de 1.250 A, con mando eléctrico local y a distancia. Instalación de una nueva celda a 11 KV, equipada con los siguientes elementos principales: Un seccionador trifásico de barras a 11 KV de 2.500 A, con mando tipo MG-1. Un interruptor automático a 11 KV de 2.500 A, con mando eléctrico, tipo BLRM 124 VCC. Transformadores de tensión, intensidad y equipamientos de conexión, medida, control y protección, así como de ampliación de la red de tierras existente. Finalidad: Ampliación de la potencia instalada de transformación a 11 KV para garantizar la calidad del servicio y la demanda de energía prevista.

Presupuesto: 98.000.000 de pesetas.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía de Barcelona (avenida Diagonal, 514, segundo), en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 24 de octubre de 1994.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—67.587-15.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

#### LUGO

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.191-AT)*

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de

una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), calle Ciudad de Vivero, 4, 1.º, Lugo.

Situación: Os Castrós, Ayuntamiento de Ribadeo. Finalidad: Dar servicio de energía eléctrica en Os Castros-Ribadeo.

Características principales: Línea de media tensión a 20 kV, con conductores LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón con una longitud de 469 metros.

Centro de transformación de 50 KVA en Os Castros de 20.000/380-220 V.

Red de baja con conductores RZ-95, RZ-50 y RZ-25 en apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.833.941 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lugo, 28 de septiembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Berdiana Suárez.—67.370.

#### LUGO

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 4.199-AT*

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), calle Ciudad de Vivero, 4, 1.º, Lugo.

Situación: Apeadero-Nois (Foz).

Finalidad: Administrar energía eléctrica.

Características principales: Línea de media tensión a 20 kV, con conductores LA-56/54, 6 Al, apoyos de hormigón con la longitud de 17 metros.

Centro de transformación intemperie de 100 kVA, 20.000/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.358.850 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

Lugo, 6 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Berdiana Suárez.—67.375.

#### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.919 AT)*

Visto el expediente incoado en la sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones

en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos hormigón y torres metálicas, con una longitud de 2.361 metros, origen en la línea de media tensión Ribeira de Piquín-Fonsagrada y final en el centro de transformación de Vilares. Centro de transformación 50 kVA en Vilares, 20 kV 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, conductores RZ-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Vilares, Ayuntamiento de Ribera de Piquín.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.160.

#### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.976 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión a 20 KV, origen en la línea de media tensión Villalba-Baamonde y en la línea de media tensión al centro de transformación de Ribeira, y final en los centros de Coea, Sixto y Ferreiroa, con unas longitudes de 731, 1.336 y 1.315 metros, respectivamente, apoyos de hormigón. Centros de transformación de 25 KVA el de Coea, Bosque y Sixto y de 100 KVA el de San Juan de Alba, 20.000-10.000, 380/220 V., torres metálicas. Redes de baja tensión apoyos de hormigón y conductores RZ-25-50-95-150 para mejora del suministro en la parroquia de San Juan de Alba, Ayuntamiento de Villalba.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.172.

#### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 4.001 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión 20 KV., con unas longitudes de 419 metros de la de Arbol y 104 metros la de Pegos, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la línea de media tensión al centro de transformación de Caxigueira y en la línea de media tensión al centro de transformación de Arbol. Centros de transformación de 50 KVA en Arbol y Pegos, 20.000-10.000, 380/220 V., torres metálicas. Redes de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-150-95-50-25, para mejora del suministro en la parroquia de Arbol, Ayuntamiento de Villalba.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 11 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.169.

#### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.854 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas de media tensión 20 KV., conductor LA-30, apoyos de hormigón o torres metálicas, origen de la línea de media tensión al centro de transformación de Quenlla en la línea de media tensión Villalba-Cospoito, la derivación al centro de transformación Salgueiro en el P-7 de la derivación al centro de transformación de Quenlla, final en el centro de transformación de Quenlla y centro de transformación

de Salgueiro, respectivamente, con una longitud de 1.970 metros la derivación al centro de transformación Quenlla y 31 metros la derivación al centro de transformación de Salgueiro. Centros de transformación de 50 KVA el de Quenlla y Salgueiro y 100 KVA el de Toiral, 20 KV., 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Tãmoaga, Ayuntamiento de Cospoito.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 11 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.181.

#### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.822 AT)*

Visto el expediente incoado en la sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea media tensión 20 kV, conductor LA-30, apoyos hormigón; línea de media tensión al centro de transformación Pontella, origen en el P-6 de la línea de media tensión Real y final en el centro de transformación Pontella, de 649 metros; línea de media tensión al centro de transformación Real, origen en el centro de transformación Carballás y final en el centro de transformación Real, de 1.307 metros; línea de media tensión al centro de transformación Vales, origen en la línea de media tensión a centro de transformación Carballás y final en el centro de transformación Vales, de 30 metros; línea de media tensión al centro de transformación Bouzaboa, origen en la línea de media tensión Rozas Castro y final en el centro de transformación Bouzaboa, de 798 metros. Centros de transformación, impenetrable, apoyos de hormigón 20.000-10.000, en la primera fase los de Pontellas 50 kVA, Real, 25 kVA, Vales 25 kVA y en la segunda fase Bouzaboa 50 kVA y Carballás 25 kVA. Redes de baja tensión para mejora del suministro en la parroquia de Loentia, Ayuntamiento de Castro de Rey.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 13 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.155.

## LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.320 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea media tensión 20 KV., conductor LA-56, y LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen de la línea de media tensión al centro de transformación de Belesar en la línea de media tensión Baamonde-Villalba y de la derivación a centro de transformación de Tardad, en el apoyo 17 de la línea media tensión a centro de transformación Belesar y final en los centros Belesar y centro de transformación Tardad, con una longitud de 5.916 y 2.740 metros, respectivamente, para mejora del suministro en la zona de Belesar, Ayuntamiento de Villalba.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.175.

## LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.844 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea media tensión 20 KV., conductor LA-56, con una longitud de 1.282 metros, origen en la línea de media tensión al centro de transformación de Rebolín y final en el centro de transformación Repetidor. Centro de transformación intemperie, 100 KVA, 20 KV, 398/230 V. Redes de baja tensión, de 453 metros de conductores RZ-150, para suministro de energía

al repetidor de Telefónica en Montouto, Ayuntamiento de Fonsagrada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.223.

## LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.850 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea de media tensión a 20 KV., conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, con una longitud de 15 metros, origen en la línea de media tensión Naraido-A Pontenova y final en el centro de transformación de Coba. Centro de transformación 25 KVA-20.000, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-25-50, para mejora del suministro en Coba, Puentevevo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.254.

## LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.910 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decre-

to 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea de media tensión a 20 KV., conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, con una longitud de 224 metros, origen en la línea de media tensión derivación Sandamil y final en el centro de transformación Penelas (Bazar). Centro de transformación de 50 KVA, 20 KV, 380/220 V., torre metálica. Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25 apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejora del suministro en Penelas-Bazar, Ayuntamiento de Castro de Rey. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.178.

## LUGO

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.203-AT)*

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), calle Ciudad de Viveiro, 4, Lugo.

Situación: Astilleros en el Ayuntamiento de Foz.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica.

Características principales: Línea de media tensión a 20 KV, con conductores LA-30/31, apoyos de hormigón, con una longitud de 64 metros.

Centro de transformación intemperie de 50 KVA, 20.000/380-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.427.218 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12 y 14, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lugo, 14 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.249.

## LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 3.891 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados

en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea de media tensión a 20 KV., conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, con una longitud de 30 metros, origen en la línea de media tensión Vilar de Mouros y final en el centro de transformación de Vilar de Mouros. Centro de transformación 100 KVA-20 KV, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25 apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejora del suministro en Meira.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 14 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.253.

#### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 4.002 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaicoasturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Línea de media tensión a 20 a KV., conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, con una longitud de 22 metros, origen en la línea de media tensión al centro de transformación de Villalba-Meira, y final en el centro de transformación de Bereda. Centro de transformación 100 KVA-20.000, 380/220 V., torre metálica. Redes de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-150-95-50-25 para mejora del suministro en la parroquia de Arbol, Ayuntamiento de Villalba.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 18 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.163.

#### LUGO

Habiendo sido declarada de urgente ocupación por Decreto de la Junta de Galicia de 14 de octubre de 1994, número 311/1994, de los bienes afectados por el establecimiento de la línea eléctrica a 20 kV de Grandixa, en el término municipal de Villalba, siendo la beneficiaria la empresa «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, calle Ciudad de Viveiro, 4, se comunica a todos los interesados, los que serán notificados individualmente, que con fecha próxima dará comienzo sobre el terreno el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Lugo, 25 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—67.372.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### Delegaciones Provinciales

#### GRANADA

##### Otorgamiento de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.296, «Sapporo», mármol, 90, Loja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 15 de julio de 1994.—El Delegado provincial accidental, Gabriel López Barrera.—67.653.

#### GRANADA

##### Otorgamiento de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.275, «Puentezuelas», Sección C). 9, Castril de la Peña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 2 de noviembre de 1994.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—67.631.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Industria, Turismo y Empleo

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 85902/AT-5315. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85902/AT-5315, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Edificio Servicios Múltiples», que estará ubicado en la planta baja del edificio sede de Consejerías del Principado de Asturias, la calle Doctor Alfredo Martínez.

En su interior se instalarán, un transformador de 1.000 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 + 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV; una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y de salida.

Cable subterráneo de alimentación con entrada y salida en el mencionado centro e insertado en el actual centro de transformación «Telefónica» a centro de transformación «Comandante Caballero», formado por conductores-aislados tipo PPV 12/20 KV 1 por 240 K AL.

El cable en su trazado afectará a las calles Comandante Caballero y Doctor Alfredo Martínez, en una longitud aproximada de 160 metros.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica a la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.255.

*Resolución por la que se autoriza la instalación se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 85899/AT-5326. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85899/AT-5326, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Fernando Vela, 20», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 20 de la calle Fernando Vela.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 + 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV; una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y de salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en centro de transformación «Panorama», con entrada y salida en centro de transformación que se proyecta, y final en el centro de transformación, «Comandante Bruzo, 14», conductores tipo PPV 12/20 KV 1 por 240 K AL.

El cable en su trazado afectará a las calles General Elorza, cruce con la autopista A-6, Fernando Vela, Teniente Alfonso Martínez y Comandante Bruzo, en una longitud aproximada de 295 metros.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites de municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.358.

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 85900/AT-5327. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85900/AT-5327, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Teodoro Cuesta 13», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 13 de la calle Teodoro Cuesta.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 + 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV; una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y de salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en centro de transformación «Subestación Naranco 23» con entrada y salida en centro de transformación, que se proyecta y final en centro de transformación «Monte Auseva II», conductores tipo DHV 12/20 KV 1 por 240 K AL + H 16.

El cable en su trazado afectará a las calles Teodoro Cuesta, Torrecerredo y Monte Auseva, en una longitud aproximada de 375 metros.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.235.

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 85898/AT-5325. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85898/AT-5325, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Fraternidad 30», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 30 de la calle Fraternidad.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 + 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV; una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y de salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en centro de transformación «Parque del Oeste», con entrada y salida en centro de transformación que se proyecta, y final en centro de transformación «Facetos», conductores tipo PPV 12/20 KV 1 por 240 K AL.

El cable en su trazado afectará a las calles Luis Fernández Castañón, Francisco Bancos Candamo, Jacinto Benavente, Fraternidad, Marcos Peña Royo y Facetos, en una longitud aproximada de 290 metros.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.227.

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 85906/AT-5330. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85906/AT-5330, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica,

declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «San Lázaro 57», que estará ubicado en un edificio construido especialmente para este fin, anexo a la urbanización «Viviendas Sociales» del edificio número 57 de la calle San Lázaro.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 + 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV; una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuito y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y de salida.

Cable subterráneo de alimentación con entrada y salida en el mencionado centro e insertado en el actual centro de transformación «Velasquita Giraldez» a centro de transformación «Caño del Aguila», conductores tipo DHV 12/20 KV 1 por 240 K AL + H 16.

El cable en su trazado afectará a la calle Bajada de Otero y urbanización «Viviendas Sociales», en una longitud aproximada de 280 metros.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica a la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 4 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.230.

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 85904/AT-5328. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85904/AT-5328, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Falo Moro 7», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 7 de la calle Falo Moro.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 + 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV; una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y de salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en centro de transformación «Calvo Sotelo, 15», con entrada y salida en centro de transformación que se proyecta y final en centro de transformación edificio «El Marqués», conductores tipo PPV 12/20 KV 1 por 240 K AL.

El cable en su trazado afectará a la avenida Calvo Sotelo, y a las calles Eria del Hospital y Falo Moro, en una longitud aproximada de 384 metros.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Pola de Siero, dentro de los límites del municipio de Siero.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica a la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 4 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.233.

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 86036/AT-5340. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 86037/AT-5340, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo edificio, denominado «San Antonio-Candas», de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 \pm 5$  por  $100/0,398$  KV.

Línea subterránea de alimentación a 20 KV, de 95 metros de longitud aproximadamente, con conductor GHV 12/20 KV 1 por 240 K AL + H 16, para el tramo centro de transformación «San Antonio-Hotel», de 260 metros de longitud aproximadamente, con conductor PPV 12/20 KV 1 por 240 K AL para el tramo centro de transformación «San Félix-San Antonio», quedando el nuevo centro de transformación intercalado entre los actuales centro de transformación «Hotel» y centro de transformación «San Félix».

Emplazamiento: En la calle San Antonio, dentro del casco urbano de Candás, en el término municipal de Carreño.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece

el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 4 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.353.

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente: AT-5368. Referencia: GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5368, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo exterior, sobre apoyo metálico denominado «Restaurante Latores» de 250 KVA de potencia, en clase 22/B.2.

Línea aérea de alta tensión a 22 KV, de 1.197 metros de longitud, conductores tipo LA-78 sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Latores (Oviedo).

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y de 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 4 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional, Avelino Fernández García-Rancaño.—67.351.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: AT-5432.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Miguel de Unamuno», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 13 de la calle Miguel de Unamuno.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 \pm 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y una celda de línea, utilizable para el seccionamiento de la línea de entrada y una celda de reserva.

Cable subterráneo de alimentación con origen en el centro de transformación «Fozaneldi» y final en el centro de transformación que se proyecta.

El cable en su trazado afectará a las calles Dario de Regoyos y Miguel de Unamuno, en una longitud aproximada de 210 metros. Estará formado por conductores tipo PPV 12/20 KV 1 x 240 K AL.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 5.285.900 pesetas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1994.—El Consejero.—67.340.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: AT-5433.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Puerto Pajares», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 19 de la calle Puerto Pajares.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación  $22 \pm 2,5$  por  $100 + 5$  por  $100 + 7,5$  por  $100/0,420$  KV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos, dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con entrada y salida en el mencionado centro e insertado en el actual de centro de transformación «Bermúdez de Castro» a centro de transformación «Puerto de Tarna».

El cable en su trazado afectará a las calles Bermúdez de Castro, Puerto del Pontón, Puerto de Pajares y Puerto de Tarna, en una longitud de 403 metros. Estará formado por conductores tipo PPV 12/20 KV 1 x 240 K AL.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 7.458.170 pesetas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1994.—El Consejero.—67.224.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, la directriz novena, 6.º, del Decreto del Principado 11/1991, de 24 de enero y el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: AT-5437.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea eléctrica, aérea, doble circuito, a 50 KV, «Soto de la Barca-La Florida», de 1.640

metros de longitud, conductores tipo LA-145 y LA-78, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Origen en la central térmica Narcea, de Soto de La Barca, y final en la central de La Florida, discurrendo completamente por el Concejo de Tineo.

Objeto: Reforzar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de la red asociada a la subestación de La Florida.

Presupuesto: 16.110.480 pesetas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1994.—El Consejero.—67.225.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, la directriz novena, 6.º, del Decreto del Principado 11/1991, de 24 de enero, y el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: AT-5438.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea eléctrica, aérea, de alta tensión, a 20 KV, de 1.979 metros de longitud, conductores tipo LA-78, sobre apoyos metálicos.

Centro de transformación tipo exterior, sobre apoyo metálico, de 50 KVA de potencia, en clase 20/B2. Emplazamiento: Code (Riosa).

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 5.827.450 pesetas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1994.—El Consejero.—67.258.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5434.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «Urbanización Monte Naranco», que estará ubicado en la planta baja del edificio número 2 de la calle Orlando Pelayo.

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22 ± 2,5 por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/0,420 KV; una celda de protección del transformador contra sobrecarga y cortocircuitos, y una celda de línea, utilizables para el sectionamiento de la línea de entrada y una celda de reserva.

Cable subterráneo de alimentación con origen y final en el apoyo metálico ubicado en la margen derecha de la calle Pedro Caravia.

El cable en su trazado afectará a las calles Pedro Caravia y Orlando Pelayo, en una longitud aproximada de 115 metros; estará formado por conductores tipo PPV 12/20 KV; 1 por 240 K AL.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Oviedo, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica a la zona.

Presupuesto: 4.163.850 pesetas.

Oviedo, 8 de noviembre de 1994.—El Consejero.—67.238.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

*Información pública del proyecto básico y del estudio de impacto ambiental: «Clave: 41-V-1184 (3). Desdoblamiento de la C-3322, entre los puntos kilométricos 41 y 44. Casadau-Llobai», conforme a lo establecido en el artículo 4.º y siguientes de la Ley 2/1989, de Impacto Ambiental de 3 de marzo de la Generalidad Valenciana*

La Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ha aprobado inicialmente el proyecto de referencia y como consecuencia se abre el trámite de información pública en la forma prevista en la LPA.

El citado período de información pública se abre a los efectos del estudio de impacto ambiental y a los establecidos en la legislación sectorial de los organismos afectados.

Objeto: Consultar el proyecto y presentar alegaciones en los lugares abajo indicados.

Plazo: Treinta días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Información:

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50.

Alicante: Avenida Aguilera, 1, 6.º

Castellón: Avenida del Mar, 16.

Valencia, 17 de noviembre de 1994.—El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.—67.665.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Industria y Turismo

#### Delegaciones Provinciales

#### GUADALAJARA

*Resolución por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de diversas parcelas relacionadas con obras y servicios de la concesión de explotación «Nuria», número 2.063, del término municipal de Poveda de la Sierra (Guadalajara), cuyo titular es «Explotaciones Caollíferas Españolas, Sociedad Anónima»*

Como quiera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha publicado la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto en el «Boletín Oficial del Estado», número 115, de 29 de junio de 1992, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», número 43, de 10 de abril de 1992, y en el periódico «Nueva Alcarria», de 10 de abril de 1992.

Habiendo sido declarada la urgencia de la ocupación por acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, de 28 de julio de 1994 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha», número 51, de 4 de noviembre de 1994), se acuerda señalar, conforme al artículo 52.2, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el día 15 de diciembre de 1994, a las doce horas, en los locales del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se considera preciso, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio de referencia.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, si lo estiman oportuno podrán ir acompañados, por su cuenta, de un Perito o un Notario.

De conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, que serán notificados individualmente mediante correo certificado, podrán presentar ante esta Delegación Provincial, situada en la calle Federico García Lorca, número 14, de Guadalajara, y hasta la fecha del levantamiento de actas previas, escritos de alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la relación de los bienes afectados por la urgente ocupación.

Guadalajara, 15 de noviembre de 1994.—El Delegado provincial, José Miguel del Castillo Abánades.—66.319.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Transportes

#### Secretaría General Técnica

*Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del denominado proyecto «Remodelación del enlace de acceso a Colmenar Viejo, en la M-607. Clave: 1-E-159», promovido por esta Consejería*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de noviembre de 1994, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Remodelación del enlace de acceso a Colmenar Viejo, en la M-607. Clave 1-E-159».

En cumplimiento del citado acuerdo, esta Secretaría General Técnica ha resuelto convocar, el día 12 de diciembre de 1994, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—El Secretario general técnico, Francisco Peyró Díaz.—68.692.

*Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Remodelación de la intersección de la carretera M-301 (M-307 actual) con la M-404, en Ciempozuelos. Clave: 1-SB-126», promovido por esta Consejería*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de noviembre de 1994, ha sido declarada la urgente

ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Remodelación de la de la carretera M-301 (M-307 actual) con la M-404, en Ciempozuelos. Clave: 1-SB-126».

En cumplimiento del citado acuerdo, esta Secretaría General Técnica ha resuelto convocar el día 13 de diciembre de 1994 a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en los locales de la Consejería de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—El Secretario general técnico, Francisco Peyró Díaz.—68.688.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### LA VICTORIA (CORDOBA)

##### *Levantamiento de acta previa*

Declarando la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la realización de la obra denominada «Urbanización zona recreativa» al amparo del Decreto 256/1994, de 6 de septiembre, de la Consejería de Gobernación, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de

los bienes y derechos afectados por los planes provinciales de obras y servicios para 1994, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se levantará el acta previa a la ocupación, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto y a las doce horas del día siguiente hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 6 de diciembre de 1954.

La Victoria, 16 de noviembre de 1994.—El Alcalde, José Muñoz Arjona.—67.226-E.

### MADRID

Advertida errata en la inserción del anuncio de la primera emisión de obligaciones simples 1994, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 24 de noviembre de 1994, página 20068, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 9, último párrafo, donde dice: «... si el importe destinado a ese tramo no resultara cubierto en la fecha de cierre de la suscripción, el rematante se añadirá al tramo institucional...», debe decir: «... si el importe destinado a ese tramo no resultara cubierto en la fecha de cierre de la suscripción, el remanente se añadirá al tramo institucional...».—67.594 CO.

### NIGRAN

#### *Actas previas a la ocupación: Zona instituto «Val Miñor»*

Por Decreto 324/1994 del Consejo de la Junta de Galicia, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 211, de 2 de noviembre de 1994, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de obras complementarias en la zona del Instituto «Val Miñor».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su desarrollo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la relación que se halla expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Nigrán y a cuantos otros pudieran resultar afectados, para que comparezcan en dicha Casa Consistorial el día 20 de diciembre próximo, a las once horas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o, en su caso, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y representación, títulos de propiedad y de cuantos otros derechos les asistan, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de peritos y Notario.

Los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la ocupación.

Nigrán, 8 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Avelino Fernández Alonso.—66.314.

## UNIVERSIDADES

### OVIEDO

#### Facultad de Medicina

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía de doña María Violeta Fernández García, expedido el 16 de septiembre de 1983.

Oviedo, 18 de noviembre de 1994.—El Decano, Antonio Cueto Espinar.—67.220.